



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2920

Sancionada: 14/11/1995

Promulgada: 21/12/1995 - Decreto: 252/1995

Boletín Oficial: 02/01/1996 - Nú: 3325

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 61 de la ley n° 2747, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 61.- Efectos de la sentencia. La sentencia
" firme del Tribunal de Cuentas agota la etapa
" administrativa, pudiéndose interponer contra aquélla
" recurso de apelación ordinaria, por ante el Superior Tri-
" bunal de Justicia de la Provincia, en los términos del ar-
" tículo 14 de las Normas Complementarias de la Constitu-
" ción Provincial y conforme las normas procesales de apli-
" cación".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.